

OBJ.: Suspende Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1117, otorgado a la Empresa Aérea "AIRBUS HELICOPTERS CHILE S.p.A." por Resolución Exenta N°08/1/207 de fecha 23 de junio de 2016.

EXENTA N° 08/01/097 0260

SANTIAGO, 24 MAR 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.752, Título II, Artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, Artículo 1°, que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)" su punto 119.105, vigencia del Certificado AOC, letra (b), que señala que la DGAC podrá "Suspender el certificado AOC si constata que la empresa no cumple los requisitos técnicos que le dieron origen."
- d) La Resolución N°08/1/207 de fecha 23 de junio de 2016, que otorgó el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1117 a "AIRBUS HELICOPTERS CHILE S.p.A." conforme a la DAN 119 con vigencia indefinida, que la autorizó a operar como Empresa Aérea chilena.
- e) El correo electrónico del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 06 de diciembre de 2016, que informa que con fecha 04 de noviembre de 2016 se finiquitó el contrato de comodato de la aeronave matrícula CC-AOZ que era explotada por "AIRBUS HELICOPTERS CHILE S.p.A."
- f) El documento de fecha 27 de enero de 2017, mediante el cual el Gerente Responsable del CEAC de la Empresa Aérea "AIRBUS HELICOPTERS CHILE S.p.A." Sr. Alexandre Ceccacci, ante la imposibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en la DAN 142, artículo 142.107, solicitó la suspensión temporal de CEAC.
- g) La Resolución Exenta N°08/4/084/0230 de fecha 13 de marzo de 2017, que suspende el Certificado del Centro de Entrenamiento de Aeronáutica Civil (CEAC) a la Empresa Aérea "AIRBUS HELICOPTERS CHILE S.p.A."
- h) El no cumplimiento del requisito establecido en la Norma DAN 119, en su punto 119.207 letra (d), que dispone que para mantener la vigencia del Certificado AOC "La Empresa deberá tener a lo menos una aeronave de explotación exclusiva, sea ésta de propiedad de la empresa o por la vía del arrendamiento u otro título".
- i) Que la Empresa Aérea chilena "AIRBUS HELICOPTERS CHILE S.p.A." no cuenta en este momento con una aeronave que cumpla con los requisitos necesarios para operar comercialmente, condición que no le permite continuar con sus operaciones, motivo por el cual procede la suspensión de su Certificado de Operador Aéreo (AOC).

RESUELVO:

- 1) Suspéndase el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1117 otorgado mediante la Resolución Exenta N°08/1/207 de fecha 23 de junio de 2016, concedido a la Empresa Aérea chilena "AIRBUS HELICOPTERS CHILE S.p.A.", domiciliada en la ciudad de Santiago y con Base Principal de Operaciones en el Aeródromo Eulogio Sánchez (SCTB), que le permitía operar como Empresa Aerocomercial chilena.
- 2) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial.

Anótese y comuníquese,


VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

Distribución:
Al dorso

DISTRIBUCIÓN

- 1) **AIRBUS HELICOPTERS CHILE S.p.A.**
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DGAC, REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES (INF.)
- 5) DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 6) DGAC, DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 7) DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
- 8) DSOP, SD. LICENCIAS
- 9) DSOP, SD. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 10) DSOP, SD OPERACIONES ✓
- 11) DSOP, SDOP, BIBLIOTECA
- 12) DSOP, SDOP, SECCIÓN AVIACIÓN COMERCIAL
- 13) DSOP, SDOP, MANUAL EMPRESA
- 14) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 15) DSOP, REGISTRATURA
- 16) TRANSPARENCIA
- 17) OCP

EXP. N°0796 03 feb 2017 VVC/lrb/jhl/rv 17 mar 2017